



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES; EL PARQUE MARINO DEL PACÍFICO Y LA FUNDACIÓN DEL PARQUE MARINO DEL PACÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO:**

***"FOMENTO DE LA ACUICULTURA Y TURISMO COMO FUENTE DE EMPLEO PARA MUJERES DEL GOLFO DE NICOYA"***

EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, con Cédula Jurídica número tres-cero siete-cero siete cinco ocho siete seis, representado por la señora **ANA PATRICIA MORA CASTELLANOS**, mayor, viuda, socióloga, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos setenta y uno- cero doscientos sesenta y uno, en su condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA**, según consta en el Artículo segundo de la Sesión Ordinaria número uno, celebrada el día ocho de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 80 del 9 de mayo del 2018 con facultades de Apoderada Generalísima sin Límite de Suma conforme con el Artículo 16, inciso a), d), e i) de la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres, Ley No. 7801 y de conformidad con el Artículo mil doscientos tres del Código Civil, en adelante y para efectos de este acto denominado **INAMU**, el **PARQUE MARINO DEL PACÍFICO** con Cédula Jurídica tres-cero cero siete- tres cinco ocho uno ocho cinco representada por **HAYDÉE RODRÍGUEZ ROMERO**, mayor, casada, vecina de San Pedro de Montes de Oca en su calidad de Coordinadora General y Representante Legal y Extrajudicial del Consejo Directivo Interinstitucional, Órgano Superior Colegiado del **PARQUE MARINO DEL PACÍFICO**, que actúa en el ejercicio de las facultades delegadas por la Ley 8065 de Creación del Parque Marino del Pacífico y según nombramiento mediante oficio DM-194-2018, en adelante denominado el **PARQUE** y la **FUNDACIÓN PARQUE MARINO DEL PACÍFICO**, con Cédula Jurídica número tres-cero cero seis-dos nueve tres cuatro dos ocho, representada por **JUANA MARÍA COTO CAMPOS**, mayor, soltera, vecina de Heredia centro, cédula de identidad número cuatro- cero ciento tres- cero doscientos treinta y seis, en su calidad de Presidenta de la Fundación con facultades de Apoderada General sin Límite de Suma según consta en el Acuerdo Número Seis de Sesión Ordinaria N° 156-2019, para el período comprendido entre el 01 de febrero del 2019 al 31 de enero del 2020, en adelante denominada **La FUNDACIÓN**.

**CONSIDERANDO**

- I. El objetivo general del Parque Marino del Pacífico es promover en la población una cultura marina que permita la conservación y utilización racional de los recursos marinos y costeros, y particularmente, desarrollar a favor de la población de escasos recursos del área de la costa pacífica las oportunidades de capacitación que generen la superación de los bajos niveles de pobreza que esta población sufre
- II. Que por Ley No. 8065 se decreta la creación del Parque Marino del Pacífico como Órgano con desconcentración máxima del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, el cual contará con personería jurídica instrumental para el manejo y administración de sus bienes y recursos.
- III. Que la Fundación del Parque Marino del Pacífico fue constituida de conformidad con lo establecido en la Ley 8065 y la Ley de Fundaciones, y se encuentra inscrita en la Sección de Personas del Registro Nacional al Tomo 164; Folio: 166; Asiento: 246; Cédula de Persona Jurídica: 3-006-293428.

- IV. Que la Ley 8065 autoriza la constitución del Consejo Directivo Interinstitucional (CDI) y de la Fundación Parque Marino del Pacífico. Al CDI le compete tomar decisiones de política, planificación, dirección, supervisión y coordinación sobre la actividad del Parque Marino del Pacífico y a la Fundación la administración del Parque Marino en asuntos relacionados con la construcción y el uso de su infraestructura, contratación de bienes y servicios para su funcionamiento, así como la prestación de servicios de sus diferentes programas.
- V. Que el Artículo 11 de la Ley 8065 autoriza a todas las instituciones y los Órganos de la Administración Pública, Central y Descentralizada, y las Empresas Públicas para que aporten las sumas de las que puedan disponer de su presupuesto, a fin de que coadyuven con la instalación del Parque Marino del Pacífico y el logro de sus objetivos y programas. Asimismo, en el Dictamen C-068-2001 emitido por la Procuraduría General de la República se indica están autorizados a donar recursos directamente a la Fundación Parque Marino del Pacífico.
- VI. Que, entre los programas estratégicos del Parque Marino, establecidos en la Ley N° 8065, se encuentra el Programa de Acuicultura Marina el cual se dedica al desarrollo de tecnologías de producción de especies marinas y la extensión tecnológica para la implementación de proyectos de cultivo de peces marinos y otros organismos, a cargo de personas pescadoras artesanales y pobladores de bajos recursos, de la zona costera de la región Pacífico Central, Golfo de Nicoya.
- VII. Que, en el marco de este programa, desde el año 2006, el Parque Marino del Pacífico cuenta con la colaboración del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), la Universidad Nacional (UNA) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) en proyectos de cultivos de peces marinos, camarón y fomento al turismo mediante plataformas flotantes, facilitando la integración de las mujeres en los procesos de cultivo, venta y comercialización.
- VIII. Que tanto la Ley de Creación del Parque Marino como el Convenio Específico de Cooperación suscrito entre la Universidad Nacional, el Parque Marino del Pacífico y la Fundación Parque Marino del Pacífico, facultan la realización de proyectos conjuntos en los diversos programas que se desarrollan en el Parque Marino.
- IX. Que existen treinta y ocho mujeres agremiadas en asociaciones mixtas y grupos organizados en el Golfo de Nicoya como socias activas de la agrupación, vinculadas a las labores productivas que les genera ingresos económicos a ellas y sus familias.
- X. Que entre los fines del INAMU está propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres, según el Artículo 3 inciso d) de la Ley de Creación del INAMU, No 7801.
- XI. Que el Gobierno de la República decretó la reactivación económica en áreas prioritarias del país, entre ellas la Región Pacífico Central, caracterizada por los altos índices de desempleo, que afecta en mayor medida a las mujeres.
- XII. Que, respondiendo al llamado del Gobierno, el INAMU identificó como socios estratégicos al Parque Marino del Pacífico y a la Fundación del Parque Marino del Pacífico para desarrollar acciones específicas que les permitan a las mujeres generar alternativas de ingresos por cuenta propia, mediante el fortalecimiento de las articulaciones interinstitucionales que impulsa el Programa de Acuicultura Marina.

- XIII. Que las Partes coinciden en propiciar la participación en el mercado de trabajo directo, a las mujeres agremiadas en las organizaciones del Golfo de Nicoya que forman parte del Programa de Acuicultura Marina del Parque Marino del Pacífico, mediante el fortalecimiento de los proyectos productivos locales.

#### POR TANTO

Las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

##### **PRIMERA: Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo del proyecto "Fomento de la Acuicultura y Turismo como fuente de empleo para Mujeres del Golfo de Nicoya", el cual se describe en el Anexo 1.

##### **SEGUNDA: Objetivos Específicos.**

1. Fortalecer los proyectos acuícolas y de turismo que desarrollan las agrupaciones del Golfo de Nicoya donde participan activamente las mujeres vinculadas a esos proyectos del sector pesquero.
2. Garantizar la participación y beneficios directos de proyectos acuícolas y de turismo, en el marco del presente Convenio, a treinta y ocho mujeres (38) de organizaciones mixtas del Golfo de Nicoya.
3. Brindar seguimiento y acompañamiento técnico a las mujeres vinculadas con los proyectos acuícolas y de turismo, promovidos en el marco del presente Convenio.

##### **TERCERA: Compromisos del INAMU.**

1. Dotar a los proyectos acuícolas y de turismo identificados en el documento del Proyecto (Anexo I) de los bienes de capital enlistados, cuyo monto total asciende a ciento catorce millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y un colones sin céntimos (¢114.451.851,00).
2. Trasladar a la Fundación del Parque Marino del Pacífico, en dos tractos (uno por año, entre el año 2019 y el 2020) el presupuesto para la adquisición de los bienes de capital, materiales y herramientas enlistados en el Anexo I (documento del Proyecto).
3. Verificar, acompañar y supervisar técnicamente el cumplimiento de los objetivos del convenio, en particular la participación de las mujeres en los proyectos, que incluye toma de decisiones y constatación de beneficios directos en las mujeres, cuyo monto asciende a cinco millones cuatrocientos mil colones sin céntimos (¢5.400.000,00).
4. Realizar la evaluación final del Proyecto donde se verifique los avances de los proyectos de las mujeres, su rentabilidad, los beneficios económicos y no económicos para las mujeres, entre otros aspectos; cuyo monto asciende a cinco millones de colones exactos (¢5.000.000,00).
5. Dar a conocer el Proyecto y sus resultados a través de los medios internos de comunicación institucional, cuyo monto estimado asciende a tres millones de colones exactos (¢3.000.000,00).

#### **CUARTA: Compromisos de La Fundación.**

1. Realizar los procesos de compra y adquisición de los bienes de capital para los proyectos acuícolas y de turismo identificados en el documento del Proyecto (Anexo I).
2. Dotar a las mujeres y sus proyectos de los bienes de capital, materiales y herramientas adquiridos, según características específicas de los proyectos.
3. Facilitar el uso de los equipos instalados en el Parque Marino del Pacífico.

#### **QUINTA: Compromisos del Parque**

1. Brindar la asistencia técnica necesaria a las mujeres para garantizar la buena marcha de sus proyectos, en sus diferentes fases.
2. Coordinar con las y los funcionarios de la Universidad Nacional las acciones requeridas para garantizar el buen desempeño del proyecto en las granjas de ostras.
3. Brindar asesoría, acompañamiento y seguimiento por parte de personal académico y profesional de las instituciones involucradas en la puesta en marcha de los proyectos, incluida la adquisición e implementación de materiales y equipos y seguimiento necesario para la sostenibilidad de los proyectos productivos de las mujeres.
4. Garantizar la participación efectiva de las mujeres en los proyectos, incluyendo la toma de decisiones y acceso a los beneficios directos.
5. Presentar informes técnicos y financieros requeridos por INAMU.

#### **SEXTA: Verificación y Controles.**

Como mecanismos de control de la inversión que será realizada, las Partes suscribientes según les corresponda, deberán cumplir con lo siguiente:

##### **La FUNDACIÓN:**

- 1) Elaborar un informe final por escrito, con el detalle correspondiente del uso de los recursos transferidos.
- 2) Remitir al INAMU, el informe final narrativo y de ejecución presupuestaria a más tardar 30 días naturales después de ejecutadas todas las acciones, o se haya agotado el presupuesto.
- 3) Verificar que los recursos se destinen exclusivamente para la finalidad indicada en el presente Convenio.
- 4) Velar por el cumplimiento del cronograma de las acciones con el objetivo de garantizar la eficacia del objeto del presente Convenio.

#### **El INAMU:**

- 1) Revisar el recibido el informe final y otorgar el visto bueno o recibido a satisfacción por parte de la persona coordinadora del Convenio, dentro de los 8 días naturales y presentarlo a la Presidenta Ejecutiva con copia a la Dirección Técnica del INAMU.
- 2) Ejercer la coordinación y el seguimiento conforme las obligaciones aquí establecidas.

#### **SEXTA: Instancia de coordinación.**

Para la coordinación de este Convenio, por parte del INAMU se designa a la Jefatura de la Unidad Regional Pacífico Central; por parte del Parque Marino del Pacífico se designa a la señora Natalia Corrales Gómez y por parte de la Fundación Parque Marino del Pacífico a la señora María Luisa Gutiérrez Meléndez, quienes son las personas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del presente Convenio.

#### **SÉTIMA: Vigencia y prórrogas.**

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de firma y por un plazo de dieciocho (18) meses. En caso de requerir prórroga, el trámite se llevará a cabo mediante solicitud previa de alguna de las partes con al menos tres meses de anticipación al vencimiento.

#### **OCTAVA: Recisión o resolución.**

En caso de que alguna de las Partes decida rescindir el Convenio, deberá presentar solicitud formal a la otra parte con las justificaciones del caso para su valoración. En caso de llegar a acuerdo de resolución, deberá darse por finalizado el Convenio previa presentación de los informes financieros auditados y el informe técnico final del proyecto por parte de la Instancia de coordinación, una vez aprobados a satisfacción los informes, se procederá con el finiquito del Convenio según el procedimiento institucional establecido.

#### **NOVENA. Estimación.**

El presente Convenio tiene una estimación de doscientos treinta y nueve millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y dos colones con cincuenta y tres céntimos (¢239.233.932,53) distribuida de la siguiente manera:

Fuente De Los Recursos	DETALLE	MONTO
Aporte Inamu	Compra de bienes de capital enlistados en el Anexo I del Convenio	¢114.451.851,00
	Supervisión técnica (acompañamiento y coordinaciones técnicas con Parque Marino, visita a proyectos y entrevistas a mujeres beneficiadas. Horas laborales destinadas a esta función: medio tiempo de una funcionaria jefa de la Unidad Regional Pacífico Central por un plazo de 18 meses	¢5.400.000,00
	Evaluación final externa del proyecto.	¢5.000.000,00
	Información y divulgación	¢3.000.000,00
<b>Subtotal</b>		<b>¢127.851.851,00</b>
Aporte La Fundación Y Del Parque Marino	Asistencia técnica y acompañamiento (*)	¢26.703.338,49
	Evaluaciones	¢685.908,67
	Capacitación y formación	¢6.173.178,00
	Estudios	¢7.719.406,38
	Uso del equipo en las instalaciones del Parque Marino	¢54.000.250,00
Gastos de funcionamiento	¢16.100.000,00	
<b>Subtotal</b>		<b>¢111.382.081,53</b>
<b>Total</b>		<b>¢239.233.932,53</b>
<b>Notas:</b>	(*) Se considera acompañamiento técnico por la UNA, Parque Marino y Fundación	
	(**) Corresponde a gastos de funcionamiento de Laboratorio de producción de ostras de la UNA, para producción de semillas, análisis de floraciones algales y depuración; sujeto a contenido presupuestario de la UNA	

El detalle del presupuesto se adjunta en el Anexo II del presente Convenio Específico.

EN FE DE LO ANTERIOR Y ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, FIRMAMOS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, A LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
Patricia Mora Castellanos  
Presidenta Ejecutiva  
INAMU

  
Juana María Coto Campos  
Fundación  
Parque Marino del Pacífico

  
Haydée Rodríguez Romero  
Consejo Directivo Interinstitucional  
Parque Marino del Pacífico